



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 7 de octubre de 2015.
Referencia: : ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO / Tesorería
Asunto: Decreto de Compensación de Oficio de Débitos y Créditos Recíprocos con el Ayto. de Añover de Tajo

DECRETO NÚM. 931/ 2015

En relación con el expediente administrativo, que se instruye en la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, relativo al expediente de compensación de oficio, con referencia CO/2015/014/5015/2, entre débitos y créditos recíprocos con el Ayuntamiento de AÑOVER DE TAJO, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo procedió al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones, a favor del Ayuntamiento de Añover de Tajo, con cargo al Presupuesto General del ejercicio anterior, por el concepto, ejercicio/s, importes, y resolución del órgano que lo aprobó, que a continuación se detalla:

PROGRAMA/ PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	IMPORTE	RESOLUCIÓN	
			ORGANO	FECHA
1610.46202	Pago 75% 1ª Fase Plan Provincial Dinamización Económica. Año 2015	48.365,00	Presidencia	04/08/2015
TOTAL		48.365,00		

SEGUNDO.- Que consultado, al día de la fecha, la relación de deudores de esta Diputación Provincial de Toledo y la relación de deudores del Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo, resulta que el Ayuntamiento de Añover de Tajo tiene deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería General de esta Corporación Provincial, por los conceptos e importes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE VTO.	IMPORTE COMPENSAR
Deuda vencida en agosto de 2015 con el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo	421.802,36	48.365,00
TOTAL	421.802,36	48.365,00

TERCERO.- Que con fecha 11 de septiembre de 2015, el Ayto. de Añover de Tajo recibe escrito de la Tesorería de esta Diputación Provincial, por el que se le ofrece un plazo de 15 días para efectuar alegaciones, sin que conste haber manifestado nada en contra en el plazo indicado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local autoriza el sistema de compensación de deudas entre las Entidades Locales y demás Entidades de derecho público, como forma de extinción total o parcial de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, en las condiciones establecidas por el artículo 55 y ss. del Reglamento General de Recaudación, en lo que no se oponga a lo regulado en los artículos 71 a 74 de la Ley 58/2003, de 16 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El artículo 57 del RGR regula que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

TERCERO.- El artículo 58 del RGR determina los requisitos para la compensación de oficio a otros acreedores a la Hacienda Pública estableciendo que cuando un deudor sea, a la vez, acreedor de la Hacienda Pública por un crédito reconocido, transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda, más el recargo de apremio, con el crédito. La compensación se notificará al interesado.

CUARTO.- El artículo 59 del citado RGR establece los efectos de la compensación especificando en su apartado primero que:

1.- Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

2.- Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.

b) Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado primero.

3.- En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, así como el informe elaborado por Tesorería General, esta Delegación del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno en uso de las competencias que tiene delegadas, mediante Decreto de Presidencia nº 649/2015, de 13 de julio de 2015, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley de Bases sobre el Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Expediente de Compensación de Oficio, número CO/2015/014/5015/2, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Añover de Tajo, cuyo detalle se expresa en los Antecedentes Primero y Segundo de la presente, en la cantidad concurrente de **48.365,00 euros**, de acuerdo con siguiente **liquidación**, significándole que contra la deuda que excede del crédito a su favor, se continuará el procedimiento legal establecido para su total recaudación.

LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACION	
TOTAL DEUDAS A FAVOR DIPUTACION	421.802,36
TOTAL OBLIGACIONES A FAVOR AYUNTº	48.365,00
DIFERENCIA A FAVOR DIPUTACIÓN	373.437,36

Segundo.- Declarar extinguidas, en consecuencia, las deudas y los créditos señalados, en la cantidad concurrente de 48.365,00€ y proceder a la práctica de las operaciones contables precisas, aplicando los cobros y pagos virtuales, derivados de esta compensación a la cancelación de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados a que aquéllos se refieren.

Tercero.- Transferir al Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo la cantidad de 48.365,00 euros, retenida al Ayuntamiento de AÑOVER DE TAJO, y a los efectos de cancelar parcialmente la deuda que dicho Ayuntamiento, por tales conceptos y cuantía, mantiene con el Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales de Toledo.

Cuarto.- Notificar al interesado el presente acuerdo de extinción parcial de las deudas existentes con la Diputación Provincial de Toledo.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo